Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Por Auto proveido a el parezer que el Lizdo Sr Alcal
md, y que ante Nicolas Juan Borol ... de S.M. en
tres del Corte, que el quiere Manda que en atension
a que D. Pedro Marin Ampuero Depositario de los efec
de Alcavalas propios y Arbitrios desta dha villa se halla
procesado Criminalmte, y por ello preso en la Casa de
su havitazion, motivo que le impide asistir a la
Cobranza de lo que se esta deviendo de estos derechos
a dhas Alcavalas y que en esta atenzion y que no se
retarde la expresada Cobranza, y tiene esta villa
obligazion a nombrar Depositario de su quenta y riesgo
lo execute por el tiempo que dho D. Pedro Marin
se purgue de dha causa =
Y visto lo contenido en dho auto por el Sr D. Lorenzo
Marin = Dixo que constandole a esta villa ser el
Sr D. Manuel Isuaro Calderon privativo Juez ynter
bentor de los admores de las Alcavalas propios y efectos de
Arbitrios desta villa, aparte de la Real Jurisdizion
ordinaria que ejerze por despacho especial de la Sala y supre
mo Consejo de Castilla quien esta nombrado dho
Depo el Admor de Alcavalas aceditando a los demas
tas ynteresados en ellas, y que dho Real Despacho
le conzede ygualmte la privatiua facultad de que no
pudiendo yntervenir el Sr a dha ynterbenzion, o tenien
lo a bien nombre persona de su satisfazion que le